Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó se envíen a la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura los anexos del despacho comisorio No. 5 de abril 28 de 2021, revisado el expediente se observa que los documentos anexos a la comisión fueron remitidos a él el día 13 de junio de 2023, Buenaventura, Valle del Cauca. Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 620
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Harvey Girón
Demandado: Jaime Mejía Reyes y otra
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00024-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y el requerimiento emanado por el apoderado judicial del demandante solicita que se le comunique a la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Distrital de Buenaventura la Comisión Ordenada en el Auto 345 de abril 27 de 2021, con los insertos necesarios, si bien este documento ya fue remitido al libelista con los anexos necesarios el pasado 13 de junio de 2023, es importante tener en cuenta que la ley 2213 de 2022 en su artículo 11 señala:

> *"… **ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*
>
> *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial…"*

De acuerdo a lo anterior la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante es procedente, por lo que se ordenara que por secretaria se remita el despacho comisorio No. 05 de abril 28 de 2021 a la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura con los anexos necesarios. Se advierte al memorialista que la norma en cita no lo exonera de sus deberes tal como lo indica el numeral 7° del artículo 78 del Código general del Proceso, por lo que deberá gestionar con

la Secretaría de Gobierno Distrital la realización de la diligencia de secuestro, aportando los documentos necesarios para llevarla a cabo.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR Por secretaría el Despacho Comisorio No. 5 de abril 28 de 2021 a la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura Valle del Cauca, a través de correo electrónico del memorialista, dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que adelante las gestiones ante la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el Auto 345 de abril 27 de 2021, aportando los documentos requeridos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5a28b915d5cc7c3d79f48efddcb689219d882c6abfa1700bc2b8ff8a005d719
Documento generado en 27/06/2023 11:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica